



PONE TÉRMINO ADMINISTRATIVO, A CONVENIOS MARCO ÚNICO REGIONAL Y D.S. 40 SUSCRITOS POR EGIS/PSAT "MARIO MERINO VELOSO, SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL Y DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NOMBRE DE FANTASÍA "EGIS UNIVERSO E.I.R.L."

RESOLUCIÓN EXENTA N°

309

/365

CONCEPCIÓN,

14 MAR 2011

VISTOS:

1. La ley 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Los Convenios Marco Único Regional y D.S. 40, suscritos por la EGIS/PSAT "MARIO MERINO VELOSO, SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL Y DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.", nombre de fantasía "EGIS UNIVERSO E.I.R.L.", aprobados, respectivamente, por Resoluciones Exentas N° 189 y 193, de 09/03/2009.
3. El Oficio Ordinario N° 445 (V. y U.), de 01/09/2009, que Informa resultados de Auditorías a las EGIS, Auditorías Técnicas a Proyectos y a los Planes de Habilitación Social y reitera aspectos relevantes del rol de SEREMI y SERVIU en el control de EGIS/PSAT.
4. La Circular N° 57, del Subsecretario (V. y U.), de 04/10/2010, que remite nuevo modelo de Convenio Marco Único Regional entre SEREMI y EGIS/PSAT para programas habitacionales que indica.
5. El Oficio Ord. N° 0857, de 16/11/ 2010, sobre orientaciones para la aplicación práctica del nuevo formato de Convenio Marco SEREMI-EGIS, N° 9.
6. El Ord. N° 918, del Subsecretario (V. y U.) de 14/12/2010, que informa postergación de la aplicación del nuevo formato de Convenio Marco SEREMI-EGIS.
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V.y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, en el D.S. N° 43 (V. y U.), de 23/04/2010, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Ord. N° 2.494 de 23/10/2009 mediante el cual esta Secretaría Regional Ministerial solicitó a SERVIU Región del Bío Bío remitir listado de EGIS/PSAT que han ingresado o gestionado proyectos u operaciones de subsidios en los últimos nueve meses, con el objeto de determinar aquellas entidades que no estaban haciendo uso del Convenio Marco que hubiesen suscrito, respecto de las cuales la SEREMI debería adoptar la medida señalada en la letra b), del punto 1, de la Instrucción dada por la Ministra de Vivienda y Urbanismo, mediante Oficio Ord. N° 445, de 01/09/2009.
2. Lo informado por SERVIU Región del Bío Bío, mediante Oficio Ord. N° 16.740, de 17/12/2009, en respuesta al oficio referido en el numerando anterior, del cual se colige la inactividad de la EGIS/PSAT "MARIO MERINO VELOSO, SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL Y DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.", nombre de fantasía "EGIS UNIVERSO E.I.R.L."
3. Que en los actos administrativos individualizados en los Vistos número 3, 5 y 6 de la presente resolución, se instruye sobre la misma idea de poner término a los Convenios Marco

suscritos con las EGIS/PSAT que no han operado haciendo uso de la facultad contemplada en la cláusula Décima o Novena, del Convenio Marco Único Regional, o D.S. 40, respectivamente, fundado en razones de necesidad o conveniencia.

4. Que, en cumplimiento de la instrucción, referida en el Visto 3., esta SEREMI procedió a comunicar a la EGIS, mediante oficio Ord. N° 423, de 17/02/2010, la decisión adoptada de poner término a los referidos Convenios Marco, por razones de necesidad o conveniencia.

5. Que, desde la fecha de la comunicación la EGIS no ha variado su conducta, y de su ficha técnica se colige que la EGIS, en la Región del Bío Bío, no ha presentado ningún tipo de proyecto.

6. Que, además, revisados los Registros Técnicos EGIS, se constata que la entidad se mantiene vencida por no actualización de los informes exigidos en la cláusula Quinta, letras j) y k) del Convenio Marco Único Regional; h) e i), del Convenio Marco D.S. 40, dándose a la EGIS, mediante correo electrónico, un plazo de 5 días hábiles para actualizar sus antecedentes, bajo apercibimiento de iniciar un proceso sancionatorio en su contra.

7. Que, la presentación de los informes referidos en la cláusula Quinta letras k) e, i), de los Convenios Marco Único Regional y D.S. 40, respectivamente, constituyen requisitos habilitantes para operar como EGIS/PSAT de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Segunda, Número 4), de los respectivos Convenios Marco, cuyo incumplimiento, de conformidad a la cláusula Undécima y Décima letras e), autorizan a la SEREMI para poner término a los Convenios Marco suscritos.

8. Que, lo relacionado precedentemente deja de manifiesto la ausencia de interés, por parte de la EGIS/PSAT, de operar en esta región, y genera un desgaste innecesario de recursos materiales e inmateriales de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en mérito de lo relacionado precedentemente, queda plenamente justificado el uso de la facultad conferida por la cláusula Décima del Convenio Marco Único Regional y, Novena, del Convenio Marco D.S. 40, de poner término unilateralmente **fundada en razones de necesidad o conveniencia**, entendiéndose por éstas el hecho de que la EGIS/PSAT no ha operado desde la suscripción de los respectivos Convenios Marco, y el mantenerse permanentemente en estado vencido, procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **TERMÍNANSE**, por razones de necesidad o conveniencia, los Convenios Marco Único Regional y D.S. 40, suscritos con fecha 09/03/2009, por la EGIS/PSAT "MARIO MERINO VELOSO, SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL Y DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS INMOBILIARIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.", nombre de fantasía "EGIS UNIVERSO E.I.R.L.", RUT 76.007.677-5, domiciliada en calle Rengo 578, Of. 205, Concepción, aprobados por Resoluciones Exentas N° 189 y 193, respectivamente, ambas de fecha 09/03/2009.

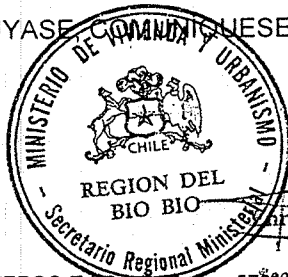
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por carta certificada, a la EGIS, por intermedio de su Representante Legal don MARIO MERINO VELOSO, en el domicilio de su representada, quien tendrá el plazo de cinco días para interponer los recursos legales de reposición y en subsidio el recurso jerárquico, de conformidad al art. 59 de la Ley 19.880, de 2003.

ANÓTESE, DISTRIBÚYASE, NOTIFÍQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JPST/MTEG/MAGB

Distribución:

- Destinatario. "EGIS UNIVERSO E.I.R.L.", Rengo 578, Of. 205, Concepción
- Director SERVIU Región del Bío Bío
- Dpto. Jurídico MINVU
- Delegaciones Provinciales Ñuble, Bío Bío, Arauco.
- Depto. Finanzas, Técnico, OO.HH y Jurídico de SERVIU Región Bío Bío
- Secretarías Regionales Ministeriales, todas las Regiones
- Departamento de Planes y Programas (EGIS)
- Auditoría Interna SEREMI
- SIAC-OIRS
- Oficina de Partes



Enrique Matuschika Aycaguer
Arquitecto

CO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MIMVU
REGIÓN DEL BÍO - BÍO